



Hermosillo, Sonora, 7 de abril de 2026

Versión estenográfica de Sesión Pública de Resolución del Tribunal Estatal Electoral, realizada vía videoconferencia.

Magistrada Presidenta Alejandra Velarde Félix: Buenos días, siendo las once horas del día siete de abril del año dos mil veintiséis, nos reunimos de manera no presencial, vía videoconferencia, para la celebración de la sesión pública programada para el día de hoy, de conformidad con la convocatoria previamente circulada y el auto de fecha seis de abril del presente año, emitido dentro del expediente REC-SP-01/2026 y dado a conocer a las partes y público en general, en dicha fecha, por medio de nuestros estrados físicos y electrónicos.

Solicito a la Secretaria General, constate la existencia de quórum legal.

Secretaria General Adilene Montoya Castillo: Con su autorización Magistrada Presidenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral, me permito pasar lista de las magistraturas presentes.

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Presente y conectado a la sesión.

Magistrada Ana Maribel Salcido Jashimoto: Presente y conectada a la sesión.

Magistrada Presidenta Alejandra Velarde Félix: Presente y conectada a la sesión.

Secretaria General Adilene Montoya Castillo: Gracias, hago constar la existencia de quórum para sesionar válidamente.

Magistrada Presidenta Alejandra Velarde Félix: Gracias, Secretaria; en consecuencia, con fundamento en el artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior

de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito dé cuenta con el orden del día y asuntos en resolución.

Secretaria General Adilene Montoya Castillo: Con su autorización Presidenta; en atención a lo dispuesto por el artículo 30 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que el orden del día con el asunto listado para resolución es el siguiente:

EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	AUTORIDAD RESPONSABLE
REC-SP-01/2026	C. ROBERTO CELAYA FIGUEROA.	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA.

Se consulta al Pleno para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día.

(Las magistraturas levantaron su mano diciendo “A favor”).

Hago constar que las tres Magistraturas levantaron su mano para expresar en sentido afirmativo la aprobación del orden del día.

Magistrada Presidenta Alejandra Velarde Félix: Gracias, Secretaria. Ahora bien, con fundamento en el artículo 9, fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, le instruyo para que dé cuenta con el asunto listado en el orden del día.

Secretaria General Adilene Montoya Castillo: Gracias, Magistrada presidenta; procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno, el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, relativo al Recurso de Reconsideración, con clave REC-SP-01/2026, promovido por el ciudadano Roberto Celaya Figueroa, en contra de la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal, en fecha doce de febrero de dos mil veintiséis, en la cual se declaró la inexistencia de la conducta denunciada dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador POS-TP-02/2025.

En el proyecto, se propone declarar infundados la totalidad de los agravios como se expone a continuación:

En relación con los agravios primero, segundo y tercero, determinarlos infundados, al estimarse que no se exponen argumentos dirigidos a controvertir la forma en la que fueron valorados los medios probatorios por parte de la autoridad responsable, sino que se constriñe a señalar que fue indebida la valoración por no haberse tenido por acreditada la infracción denunciada, argumentos insuficientes por sí mismos para sustentar su dicho. Así también, se tiene que, las diligencias para mejor proveer son una facultad potestativa de la autoridad investigadora, motivo por el cual, la determinación de realizarlas compete exclusivamente a la misma, máxime cuando no se trate de pruebas previstas en el artículo 289 de la Ley electoral.

Por cuanto hace al agravio cuarto, éste se propone infundado, pues la responsable al tener por no acreditada la infracción, no se encontraba en condiciones de determinar la violación al artículo 134 Constitucional, pues para tal situación, un requisito indispensable es el referente a la existencia de la publicidad denunciada, cuestión que no ocurrió, de ahí que no resultara posible la realización del test señalado por el actor.

Por cuanto hace al agravio quinto, se propone declararlo infundado, pues como se explica en el proyecto, el promovente ha ejercitado los medios previstos en la normatividad para que este Tribunal conociera y resolviera sobre sus inconformidades, obteniendo una resolución de fondo, no obstante, el no colmar sus pretensiones no implica de forma alguna la vulneración del derecho de acceso a la justicia.

Finalmente, por cuanto hace al agravio sexto, en el mismo sentido, se propone declararlo infundado, pues si bien señala el actor que se trata de un agravio ejemplificativo de la presunta falta de cuidado y diligencia por la responsable; parte de una falsa premisa al confundir el nombre de la persona denunciada.

Por todo lo anterior, se propone **confirmar** la resolución impugnada.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado.

Magistrada Presidenta Alejandra Velarde Félix: Gracias, Secretaria; en este momento pongo a consideración del pleno el proyecto de cuenta.

(Las magistraturas emitieron gesto de no tener comentarios).

Muchas gracias, si no existen comentarios, solicito a la Secretaria General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.

Secretaria General Adilene Montoya Castillo: Con su venia Presidenta, conforme a la fracción V del artículo 30 del Reglamento Interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal del proyecto de cuenta.

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: A favor del proyecto, Secretaria.

Secretaria General Adilene Montoya Castillo: Gracias.

Magistrada Ana Maribel Salcido Jashimoto: A favor del proyecto.

Secretaria General Adilene Montoya Castillo: Gracias.

Magistrada Presidenta Alejandra Velarde Félix: A favor.

Secretaria General Adilene Montoya Castillo: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución de cuenta fue aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.

Magistrada Presidenta Alejandra Velarde Félix: Gracias, Secretaria; en consecuencia, en el expediente identificado con clave **REC-SP-01/2026**, se resuelve:

PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando **SÉPTIMO** del presente fallo, se **declaran infundados** los agravios hechos valer por el inconforme, en consecuencia:

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** la sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal de fecha doce de febrero de dos mil veintiséis, dentro del expediente ordinario sancionador tramitado bajo el expediente con clave POS-TP-02/2025.

NOTIFÍQUESE.

Solicito a la Secretaria General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.

Secretaria General Adilene Montoya Castillo: Magistrada Presidenta, le informo que no hay asuntos pendientes por desahogar.

Magistrada Presidenta Alejandra Velarde Félix: Gracias, Secretaria; al haberse agotado el orden del día de esta sesión pública, celebrada de manera virtual, se da por concluida siendo las once horas con ocho minutos del día siete de abril del año en curso. Buen día para todas y todos.